REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 1º de febrero de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0217-00 AUTO No.

EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE contra MAY BARRIOS KRYSTHIAN

Con ocasión a las peticiones que anteceden y revisada la actuación del presente asunto, este juzgado dispone:

1. Se agrega a los autos la publicación de emplazamiento del extremo pasivo, allegada por la apoderada de la parte actora, téngase en cuenta para todos los efectos legales, que vencido el término de que trata el inciso final del artículo 108 del C.G.P., el demandado emplazado no se hizo presente.

2. En virtud de lo anterior, este juzgado designa como curador *ad litem* del demandado MAY BARRIOS KRYSTHIAN al Dr.(a) ANDREA CABARCAS RODRIGUEZ Email: andreabogados1@gmail.com,

Secretaría NOTIFÍQUESELE el mandamiento de pago de conformidad con el Artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso. remítasele el escrito de la demanda, sus anexos y el auto de mandamiento de pago a fin de surtir el respectivo traslado, el cual se entenderá iniciado con el envió de las referidas piezas procesales.

3. De otra parte, en atención al escrito recibido de manera digital, el 27 de agosto de 2.020, proveniente de la apoderada de la parte actora, donde renuncia al poder conferido, este Juzgado no la aceptara, dado que no cumple con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., esto es, la comunicación remitida al poderdante anunciando tal determinación, nótese que arrima una comunicación que no se encuentra dirigida a quien aquí funge como ejecutante (BANCO DE OCCIDENTE) y quien confirió el poder, de igual manera al interior de la precitada misiva, no se especifica de manera singular de que proceso se trata.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

o.n.

(2017-0217)

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
760678b99c128b3498e8e4866c3861c831620ab664eb08f0ccab435ef7943023

Documento generado en 02/02/2021 02:46:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica